

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

**GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
DIP. MARISELA ZÚÑIGA CERÓN**



**I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS**

00012303

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE**

FOLIO: _____

FECHA: 11-02-2020

HORA: 12:10

RECIBO: Marisa

La que suscribe, Marisela Zúñiga Cerón, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso r), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 5, fracción I; 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, por medio del presente, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE MANERA RESPETUOSA SOLICITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, IMPLEMENTAR ACCIONES URGENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO EFICAZ DE LAS ESCALERAS ELÉCTRICAS DENTRO DE SUS INSTALACIONES, YA QUE DEBIDO A LOS DESPERFECTOS QUE SUFREN, EN DIVERSAS ESTACIONES SE DIFICULTA EL ACCESO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS MAYORES, OCASIONADO LA VULNERACIÓN DE SUS DERECHOS, RETRASOS Y CONGESTIONAMIENTO A LOS USUARIOS.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

En la Ciudad de México, diariamente circulan millones de personas para trasladarse de un lugar a otro en el Sistema de Transporte Colectivo Metro, éste es considerado una columna vertebral de la movilidad urbana, sus atributos de transporte eléctrico de gran capacidad y eficiencia lo hacen necesario para todas las personas que lo

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

**GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
DIP. MARISELA ZÚÑIGA CERÓN**



I LEGISLATURA

transitan, sin embargo, debido a este gran servicio que aporta en el día a día, obliga a tener un mantenimiento puntual y adecuado.

Sin embargo, el mantenimiento a las escaleras eléctricas que conectan con otras líneas de este sistema no se ha proporcionado de manera adecuada en los últimos años, lo que provoca que una gran parte se encuentra en desuso, esto genera una problemática, sobretodo en horas donde la cantidad de usuarios es mayor, se congestionen estos transbordos, debido a que al no funcionar estas escaleras eléctricas, tienen que recurrir a transitar por escaleras de tipo convencional, aunado a esto, las personas con discapacidad o personas mayores, se les complica subir o bajar de ellas, ocasionando retrasos y congestión que afectan la correcta prestación del servicio.

El desgaste natural de estas infraestructuras al paso del tiempo, sumado al rezago en su mantenimiento, conservación y modernización, ha derivado un deficiente funcionamiento en gran parte de las estaciones de correspondencia.

ANTECEDENTES

1. En la Ciudad de México, el Metro es un medio de transporte útil para la movilidad de millones de personas que se trasladan diariamente de un lugar a otro, para atender y mejorar la movilidad, se requiere realizar trabajos de mantenimiento constantes y así garantizar la accesibilidad a todas las personas.
2. La actual Red cuenta con 12 líneas integradas por 226 km de vía y 195 estaciones, de las cuales 44 son estaciones de correspondencia y 127 de paso, asimismo existen 12 estaciones terminales con correspondencia y 12 estaciones terminales sin correspondencia. Por su tipo existen 115 estaciones subterráneas, 55 superficiales y 25 elevadas. La infraestructura del Sistema se compone principalmente de tres elementos que son: el Material Rodante, las Instalaciones Fijas y la Obra Civil.

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

**GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
DIP. MARISELA ZÚÑIGA CERÓN**



I LEGISLATURA

3. Se entiende por personas con discapacidad, aquellas que por razón congénita o adquirida presentan una o más deficiencias de carácter físico, psicosocial, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.
4. Se entiende por persona con movilidad limitada, aquellas que de forma temporal o permanente debido a enfermedad, edad, accidente, operación quirúrgica, genética o alguna otra condición, realiza un desplazamiento lento, difícil o desequilibrado.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México señala en su artículo 5, fracción I, que son derechos de las y los Diputados presentar proposiciones ante el Congreso.

SEGUNDO. Que la Ley de Movilidad del Distrito Federal establece en su artículo 2, fracción II, que se considera de utilidad pública el establecimiento, mejoramiento y uso adecuado de las áreas de tránsito peatonal, además, en su artículo 5, establece que la movilidad es el derecho de toda persona a realizar el desplazamiento de individuos en los diferentes modos de transporte.

En su artículo 7, fracción V, establece el principio de calidad, donde se debe procurar que el sistema de movilidad se encuentre en buen estado y con mantenimiento regular, para cumplir con los requerimientos, así mismo, el artículo 60 menciona que el sistema de transporte en todas sus modalidades se ajustará a fin de satisfacer las necesidades de la población con un óptimo funcionamiento.

El artículo 81 estipula que la Secretaría de Movilidad del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) impulsará estrategias que permitan hacer más eficiente el servicio de transporte público para las personas con discapacidad y con movilidad limitada.

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

**GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
DIP. MARISELA ZÚÑIGA CERÓN**



I LEGISLATURA

TERCERO. Que la Ley de Accesibilidad para el Distrito Federal define en su artículo 3, fracción I, que se entenderá por accesibilidad las medidas pertinentes que aseguren el acceso de las personas con discapacidad y movilidad limitada en igualdad de condiciones en el transporte.

CUARTO. Que la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México, en su artículo 37, establece que la Administración Pública establecerá programas en los que las personas adultas mayores se vean beneficiadas del uso de transporte público en esta entidad federativa y que se ajusten a sus necesidades.

QUINTO. Que de acuerdo con lo establecido en nuestros ordenamientos jurídicos, se debe proveer un servicio de transporte público, masivo, seguro, confiable y sustentable; con una tarifa accesible, que satisfaga altas expectativas de calidad, movilidad, accesibilidad, frecuencia y cobertura para los usuarios, impidiendo cualquier forma de discriminación.

Por lo cual, es necesario mejorar o renovar la infraestructura e instalaciones dentro del Metro, para garantizar una mayor seguridad en el Sistema y proporcionar al público usuario un transporte colectivo de calidad.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE MANERA RESPETUOSA SOLICITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, IMPLEMENTAR ACCIONES URGENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO EFICAZ DE LAS ESCALERAS ELÉCTRICAS DENTRO DE SUS INSTALACIONES, YA QUE DEBIDO A LOS DESPERFECTOS QUE SUFREN, EN DIVERSAS ESTACIONES SE DIFICULTA EL ACCESO A

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

DIP. MARISELA ZÚÑIGA CERÓN



I LEGISLATURA

**PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS MAYORES, OCASIONADO LA
VULNERACIÓN DE SUS DERECHOS, RETRASOS Y CONGESTIONAMIENTO A
LOS USUARIOS.**

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a los 11 días del mes de febrero del
año 2020.

ATENTAMENTE

Dip. Marisela Zúñiga Cerón